



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 -2021-DF/BA/RA-A**

Pomacochas, 31 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 1450-2021-MDF/GIDUR/HLLA de fecha 10 de diciembre de 2021, proveniente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; establece que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece: De la Política Nacional del Ambiente: *"La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de & lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental"*; asimismo, *"Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí"*;

Que, asimismo el Artículo 127° de la Ley General del Ambiente, establece: De la Política Nacional de Educación Ambiental: *El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores (...) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles (...)*;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el Artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 274444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FLORIDA  
BONGARÁ – AMAZONAS – PERÚ**

Creado el 03 de Noviembre de 1933 – Ley N°7877



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, asimismo los Artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía",

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante el Informe 009-2021-MDF/DGSS/JHVZ de fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe de la División de Gestión de Servicios de Saneamiento y Medio Ambiente, solicita se emita la resolución de alcaldía de Apertura del Programa Municipal EDUCCA con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal, así mismo señala que el Programa Municipal EDUCCA (EDUCACIÓN, CULTURA, Y CIUDADANIA AMBIENTAL), es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales. Además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito. Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos;

Considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas:

1. Educación Ambiental
2. Cultura y Comunicación Ambiental
3. Ciudadanía y Participación ambiental

Que, en tal sentido, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implantación del PLANEA a nivel local;

Que, el objetivo es buscar brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles;

Que, mediante Informe del visto, proveniente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita se eleve a Sesión de Consejo y así generar la resolución de aprobación de beneficiarios;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA  
BONGARÁ - AMAZONAS - PERÚ**

Creado el 03 de Noviembre de 1933 - Ley N°7877

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, mediante Acuerdo de Consejo, de fecha 16 de diciembre de 2021, se autoriza emitir la resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Florida (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022) el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Florida, con las formalidades correspondientes para su cumplimiento que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

